

Estad.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
Nº 0490 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

Visto: Hoja de Tramite Documentario Nº 11564 de fecha 01 de Junio del 2017, los antecedentes glosados al mismo y la Constancia de Término de SERUMS.

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 23330, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), para los profesionales de las Ciencias de la Salud y por Decreto Supremo 005-97-SA de fecha 22 de Junio de 1997, se aprobó su Reglamento;

Que, en este marco, doña **Maria Alejandra RONDON YANQUE** de profesión **MEDICO CIRUJANO** con matrícula de **C.M.P. Nº 73515** egresada de la Universidad **Católica Santa María de Arequipa**, quien acredita haber cumplido con el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), autorizada con proveído Nº **12218 - I - 2016** en la modalidad **REMUNERADO** a partir del **17 de Mayo del 2016** hasta el **16 de Mayo del 2017** en el **Puesto de Salud Taya** de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Gobierno Regional Arequipa, ubicado en el distrito **Lluta** de Quintil de Pobreza **(2) Muy Pobre**, provincia **Arequipa**, región **Arequipa**; plaza adjudicada en el **I Sorteo** de fecha **02 de Mayo del 2016** efectuado en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, lo que ha sido corroborado con el informe emitido por el Jefe de la Microred de Salud Ciudad de Dios, refrendado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por lo que resulta procedente otorgarle la Resolución de Término de SERUMS;

Que, los artículos 47 y 48 del Decreto Supremo Nº 005-97-SA modificado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-SA, ha dispuesto que en las certificaciones a emitirse se consigne el Quintil que corresponda conforme al Mapa de Pobreza aprobado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES; y

De conformidad con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia Nº 030-98, la Ley Nº 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902 y el D.L. Nº 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

Expedir la Resolución de Término de SERUMS a doña **Maria Alejandra RONDON YANQUE** de profesión **MEDICO CIRUJANO**, quien ha cumplido el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la modalidad **REMUNERADO**, realizado en el **Puesto de Salud Taya** de la Microred de Salud Ciudad de Dios, Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Gobierno Regional Arequipa; ubicado en el distrito **Lluta** de Quintil de Pobreza **(2) Muy Pobre**, provincia **Arequipa**, región **Arequipa**, en el periodo comprendido del **17 de Mayo del 2016** hasta el **16 de Mayo del 2017**.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los **uno** (**1**) días del mes de **junio** (**06**) del año **2017**.....

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. **PAUL JEAN BARRIOS CRUZ**
DIRECTOR EJECUTIVO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. **GUSTAVO B. RONDON FUDINAGA**
Gerente Regional de Salud



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
Nº 0491 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

Visto: Hoja de Tramite Documentario Nº 11373 de fecha 01 de Junio del 2017, los antecedentes glosados al mismo y la Constancia de Término de SERUMS.

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 23330, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), para los profesionales de las Ciencias de la Salud y por Decreto Supremo 005-97-SA de fecha 22 de Junio de 1997, se aprobó su Reglamento;

Que, en este marco, don **Benjamin Gianmarco TINTAYA YTUSACA** de profesión **MEDICO CIRUJANO** con matrícula de C.M.P. Nº 75212 egresado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, quien acredita haber cumplido con el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), autorizado con proveído Nº 16735 - I- 2016 en la modalidad **REMUNERADO** a partir del 01 de Junio del 2016 hasta el 31 de Mayo del 2017 en el **Puesto de Salud Mungui** de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Gobierno Regional Arequipa, ubicado en el distrito **Pampamarca** de Quintil de Pobreza (1) **Extremo Pobre**, provincia **La Unión**, región **Arequipa**; plaza adjudicada en el I Sorteo de fecha 02 de Mayo del 2016 efectuado en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, lo que ha sido corroborado con el informe emitido por el Jefe de la Microred de Salud Cotahuasi, refrendado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por lo que resulta procedente otorgarle la Resolución de Término de SERUMS;

Que, los artículos 47 y 48 del Decreto Supremo Nº 005-97-SA modificado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-SA, ha dispuesto que en las certificaciones a emitirse se consigne el Quintil que corresponda conforme al Mapa de Pobreza aprobado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES; y

De conformidad con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia Nº 030-98, la Ley Nº 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902 y el D .L. Nº 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

Expedir la Resolución de Término de SERUMS a don **Benjamin Gianmarco TINTAYA YTUSACA** de profesión **MEDICO CIRUJANO**, quien ha cumplido el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la modalidad **REMUNERADO**, realizado en el **Puesto de Salud Mungui** de la Microred de Salud Cotahuasi, Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Gobierno Regional Arequipa; ubicado en el distrito **Pampamarca** de Quintil de Pobreza (1) **Extremo Pobre**, provincia **La Unión**, región **Arequipa**, en el periodo comprendido del 01 de Junio del 2016 hasta el 31 de Mayo del 2017.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 04 (4) días del mes de JUNIO (06) del año 2017

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. PAUL JEAN BARRIOS CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO B. RONDON FUDINAGA
Gerente Regional de Salud

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
Nº 0492 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Los Expedientes N°s. 924 y 12335-2017, mediante el cual don **Christian Omar APAZA MAMANI**, solicita Destaque para realizar Residentado Medico en la Especialidad de **OTORRINOLARINGOLOGÍA**, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Credencial emitida por el Director de la Unidad Académica de Segunda Especialización y Educación Médica Continua – USEM y el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín Arequipa, acreditan al médico **Christian Omar APAZA MAMANI**, como ganador del proceso de admisión realizado para ocupar la plaza vacante de la especialidad de **OTORRINOLARINGOLOGÍA**, en la modalidad CAUTIVA, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de Destaque del Personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453 Ley del Sistema de Residentado Médico en su artículo 17.3, “Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico”;

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, el profesional cuyo destaque por Residentado Médico (Segunda Especialidad) es autorizado por la presente resolución, una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá retornar a laborar en el Centro de Salud Callalli de la Micro Red de Salud Callalli, de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Que, desde la fecha en que el interesado presentó su solicitud, conforme a Ley ésta se encuentra sujeta a trámites internos propios del caso, como es la Acción de Personal de la Dependencia de destino, así como la aceptación de la entidad de origen; lo que ha imposibilitado resolver la pretensión del administrado en su oportunidad, por lo que a la fecha esta Gerencia Regional de Salud procede a emitir el acto administrativo correspondiente, debiendo ser con eficacia anticipada del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017;



Que, teniendo en consideración que la solicitud del recurrente cuenta con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y de Destino contenidas en los Oficios N°s. 0145 y 1841-2017 de fechas 10/01 y 05/05/2017 y en los formularios de Acción de Personal que autorizan dicho desplazamiento, resulta procedente autorizar el Destaque por Residentado Médico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 199 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público;

Con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESTACAR, con eficacia anticipada del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, a don **Christian Omar APAZA MAMANI**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 1, servidor del Centro de Salud Callalli, de la Micro Red de Salud Callalli, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba su especialización en su Segunda Especialidad como **OTORRINOLARINGOLOGÍA**, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa, Unidad Ejecutora 402 del mismo Pliego y Sector.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que doña **Christian Omar APAZA MAMANI**, cumpla con retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad, al Centro de Salud Callalli de la Micro Red de Salud Callalli de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces der destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los uno (1) días del mes de junio (06) del año 2017

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. PAUL JEAN BARRIOS CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO

GBRF/FJBC/LZBM/LP/RRMH.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO B. RONDÓN FUDINAGA
Gerente Regional de Salud



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD Nº 0493 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Los Expedientes N°s. 923 y 12335-2017, mediante el cual doña **Marluve Francческа PAREDES CALDERON**, solicita Destaque para realizar Residentado Medico en la Especialidad de **NEUROLOGÍA**, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Credencial emitida por el Director de la Unidad Académica de Segunda Especialización y Educación Medica Continua – USEM y el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín Arequipa, acreditan a la médico **Marluve Francческа PAREDES CALDERON**, como ganadora del proceso de admisión realizado para ocupar la plaza vacante de la especialidad de **NEUROLOGÍA**, en la modalidad CAUTIVA, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de Destaque del Personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453 Ley del Sistema de Residentado Médico en su artículo 17.3, “**Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico**”;

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, la profesional cuyo destaque por Residentado Médico (Segunda Especialidad) es autorizada por la presente resolución, una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá retornar a laborar en el Centro de Salud Callalli de la Micro Red de Salud Callalli, de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Que, desde la fecha en que la interesada presentó su solicitud, conforme a Ley ésta se encuentra sujeta a trámites internos propios del caso, como es la Acción de Personal de la Dependencia de destino, así como la aceptación de la entidad de origen; lo que ha imposibilitado resolver la pretensión del administrado en su oportunidad, por lo que a la fecha esta Gerencia Regional de Salud procede a emitir el acto administrativo correspondiente, debiendo ser con eficacia anticipada del 01 de Enero al 30 de Junio del 2017;



Que, teniendo en consideración que la solicitud de la recurrente cuenta con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y de Destino contenidas en los Oficios N°s. 0146 y 1841-2017 de fechas 10/01 y 05/05/2017 y en los formularios de Acción de Personal que autorizan dicho desplazamiento, resulta procedente autorizar el Destaque por Residentado Médico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 199 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público;

Con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESTACAR, con eficacia anticipada del 01 de Enero al 30 de Junio del 2017, a doña **Marluve Franccesca PAREDES CALDERON**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 1, servidora del Centro de Salud Callalli, de la Micro Red de Salud Callalli, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba su especialización en su Segunda Especialidad como **MEDICO RESIDENTE en NEUROLOGÍA**, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa, Unidad Ejecutora 402 del mismo Pliego y Sector.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que doña **Marluve Franccesca PAREDES CALDERON**, cumpla con retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad, al Centro de Salud Callalli de la Micro Red de Salud Callalli de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces der destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los () días del mes de (06) del año 2017.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. PAUL JEAN BARRIOS CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO

GBRF/P/BC/LZBM/LVRRMH.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO B. RONDON PUDINAGA
Gerente Regional de Salud



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0494 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Los Expedientes N°s. 1507 y 12335-2017, mediante el cual doña **Narvy VASQUEZ PORTILLO**, solicita Destaque para realizar Residentado Medico en la Especialidad de **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD**, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Credencial emitida por el Director de la Unidad Académica de Segunda Especialización y Educación Médica Continua – USEM y el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín Arequipa, acreditan a la médica **Narvy VASQUEZ PORTILLO**, como ganadora del proceso de admisión realizado para ocupar la plaza vacante de la especialidad de **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD**, en la modalidad CAUTIVA, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de Destaque del Personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453 Ley del Sistema de Residentado Médico en su artículo 17.3, **“Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico”**;

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, la profesional cuyo destaque por Residentado Médico (Segunda Especialidad) es autorizada por la presente resolución, una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá retornar a laborar en el Centro de Salud Maritza Campos Díaz – Zamacola de la Micro Red de Salud Maritza Campos Díaz, de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Que, desde la fecha en que la interesada presentó su solicitud, conforme a Ley ésta se encuentra sujeta a trámites internos propios del caso, como es la Acción de Personal de la Dependencia de destino, así como la aceptación de la entidad de origen; lo que ha imposibilitado resolver la pretensión del administrado en su oportunidad, por lo que a la fecha esta Gerencia Regional de Salud procede a emitir el acto administrativo correspondiente, debiendo ser con eficacia anticipada del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017;



Que, teniendo en consideración que la solicitud de la recurrente cuenta con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y de Destino contenidas en los Oficios N°s. 0195 y 1841-2017 de fechas 13/01 y 05/05/2017 y en los formularios de Acción de Personal que autorizan dicho desplazamiento, resulta procedente autorizar el Destaque por Residentado Médico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 199 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público;

Con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESTACAR, con eficacia anticipada del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, a doña **Narvy VASQUEZ PORTILLO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 3, servidora del Centro de Salud Maritza Campos Díaz - Zamacola, de la Micro Red de Salud Maritza Campos Díaz, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba su especialización en su Segunda Especialidad como **MEDICO RESIDENTE en ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD**, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa, Unidad Ejecutora 402 del mismo Pliego y Sector.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que doña **Narvy VASQUEZ PORTILLO**, cumpla con retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad, al Centro de Salud Maritza Campos Díaz - Zamacola de la Micro Red de Salud Maritza Campos Díaz de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces der destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los () días del mes de (06) del año 2017.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. PAUL JEAN BARRIOS CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO

GBRF/POBC/LZBM/LYR/RRMH.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO E. RONDON FUDINAGA
Gerente Regional de Salud



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD Nº 0495 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Los Expedientes N°s. 1509 y 12335-2017, mediante el cual doña **Sonia Aurelia DIAZ BRAVO**, solicita Destaque para realizar Residentado Medico en la Especialidad de **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD**, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Credencial emitida por el Director de la Unidad Académica de Segunda Especialización y Educación Medica Continua – USEM y el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín Arequipa, acreditan a la médico **Sonia Aurelia DIAZ BRAVO**, como ganadora del proceso de admisión realizado para ocupar la plaza vacante de la especialidad de **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD**, en la modalidad CAUTIVA, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de Destaque del Personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453 Ley del Sistema de Residentado Médico en su artículo 17.3, “**Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico**”;

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, la profesional cuyo destaque por Residentado Médico (Segunda Especialidad) es autorizada por la presente resolución, una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá retornar a laborar en el Centro de Salud Chivay de la Micro Red de Salud Chivay, de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Que, desde la fecha en que la interesada presentó su solicitud, conforme a Ley ésta se encuentra sujeta a trámites internos propios del caso, como es la Acción de Personal de la Dependencia de destino, así como la aceptación de la entidad de origen; lo que ha imposibilitado resolver la pretensión del administrado en su oportunidad, por lo que a la fecha esta Gerencia Regional de Salud procede a emitir el acto administrativo correspondiente, debiendo ser con eficacia anticipada del 01 de Enero al 30 de Junio del 2017;



Que, teniendo en consideración que la solicitud de la recurrente cuenta con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y de Destino contenidas en los Oficios N°s. 0198 y 1841-2017 de fechas 13/01 y 05/05/2017 y en los formularios de Acción de Personal que autorizan dicho desplazamiento, resulta procedente autorizar el Desteque por Residentado Médico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 199 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público;

Con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR, con eficacia anticipada del 01 de Enero al 30 de Junio del 2017, a doña **Sonia Aurelia DIAZ BRAVO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 5, servidora del Centro de Salud Chivay, de la Micro Red de Salud Chivay, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba su especialización en su Segunda Especialidad como **MEDICO RESIDENTE en ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD**, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa, Unidad Ejecutora 402 del mismo Pliego y Sector.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que doña **Sonia Aurelia DIAZ BRAVO**, cumpla con retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad, al Centro de Salud Chivay de la Micro Red de Salud Chivay de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

ARTÍCULO 3º.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces der destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 020 (1) días del mes de Junio (06) del año ..2017....

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. PAUL JEAN BARRIOS CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO

GBR/RCBC/LEBM/RRMH.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO B. RONDON FUDINAGA
Gerente Regional de Salud

ESTADO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0496 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Los Expedientes N°s. 1506 y 12335-2017, mediante el cual doña **Angélica María MARTINEZ MEZA**, solicita Destaque para realizar Residentado Medico en la Especialidad de **PEDIATRÍA**, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Credencial emitida por el Director de la Unidad Académica de Segunda Especialización y Educación Médica Continua – USEM y el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín Arequipa, acreditan a la médica **Angélica María MARTINEZ MEZA**, como ganadora del proceso de admisión realizado para ocupar la plaza vacante de la especialidad de **PEDIATRÍA**, en la modalidad CAUTIVA, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de Destaque del Personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453 Ley del Sistema de Residentado Médico en su artículo 17.3, “**Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico**”;

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, la profesional cuyo destaque por Residentado Médico (Segunda Especialidad) es autorizada por la presente resolución, una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá retornar a laborar en el Puesto de Salud Las Esmeraldas de la Micro Red de Salud Víctor Raúl Hinojosa, de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Que, desde la fecha en que la interesada presentó su solicitud, conforme a Ley ésta se encuentra sujeta a trámites internos propios del caso, como es la Acción de Personal de la Dependencia de destino, así como la aceptación de la entidad de origen; lo que ha imposibilitado resolver la pretensión del administrado en su oportunidad, por lo que a la fecha esta Gerencia Regional de Salud procede a emitir el acto administrativo correspondiente, debiendo ser con eficacia anticipada del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017;

Que, teniendo en consideración que la solicitud de la recurrente cuenta con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y de Destino contenidas en los Oficios N°s. 0197 y 1841-2017 de fechas 13/01 y 05/05/2017 y en los formularios de Acción de Personal que autorizan dicho desplazamiento, resulta procedente autorizar el Destaque por Residentado Médico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 199 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público;

Con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESTACAR, con eficacia anticipada del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, a doña **Angélica María MARTINEZ MEZA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 1, servidora del Puesto de Salud Las Esmeraldas, de la Micro Red de Salud Víctor Raúl Hinojosa, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba su especialización en su Segunda Especialidad como **MEDICO RESIDENTE en PEDIATRÍA**, en el Hospital Regional Honorio Delgado Arequipa, Unidad Ejecutora 402 del mismo Pliego y Sector.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que doña **Angélica María MARTINEZ MEZA**, cumpla con retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad, al Puesto de Salud Las Esmeraldas de la Micro Red de Salud Víctor Raúl Hinojosa de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces der destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los uno (1) días del mes de junio (06) del año 2017

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. PAUL JEAN BARRIOS CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO

GBRF/P/BC/LZBM/LYP/RRMH.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO B. RONDÓN FUDINAGA
Gerente Regional de Salud

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0497 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 12541-2017 que contiene el Oficio N° 508-2017-GRA/GRS/GR-DERRHH-SERUMS, de fecha 08 de Mayo de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien solicita se sirva emitir la resolución de Contrato de los Profesionales que han adjudicado plazas remuneradas en el Sorteo Ordinario del I Proceso SERUMS 2017, con **Presupuesto Regional**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330 y sus Reglamentos aprobados por Decretos Supremos N°s. 005-97-SA, y 037-2016-SA, establecen el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los Profesionales de las Ciencias de la Salud en cuyo marco es necesario Contratar a los Profesionales SERUMS que adjudicaron plazas rentadas con Presupuesto Regional en el Sorteo Ordinario del I Proceso SERUMS 2017, realizado en la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

Que, por los Decretos Supremos N°s. 007-2008-SA, y 037-2016-SA, aprueban las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS;

Que, la Resolución Ministerial N° 088-2009/MINSA, modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA;

Que, según Oficio N° 080-2017-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO, de fecha 13 de Febrero 2017, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, informa que el SERUMS es un Programa de Servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título de acuerdo a lo establecido en la Ley 23330 y que históricamente en la Gerencia Regional de Salud cuenta con 102 plazas habilitadas en el Aplicativo del AISHSP y adjunta el PIA en las diferentes específicas de gasto vinculadas al pago remunerativo de este personal en las fuentes de financiamiento de RO y RDR, en el que se evidencia el presupuesto de S/. 5'662,407.60 como ingreso total anual disponible de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa;

Que, con los documentos de Vistos, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos alcanza el Informe del Proceso de adjudicación de las plazas remuneradas en el Sorteo Ordinario del Proceso SERUMS 2017-1 de profesionales de la salud de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos del Programa SERMUS, para cuyo efecto alcanza 49 expedientes correspondientes a igual número de profesionales de la salud, a quienes resulta necesario contratar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 23330, sus Reglamentos y modificaciones, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 199 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo propuesto por la Coordinadora del SERUMS de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR a partir de las fechas que se señalan a continuación, a los Profesionales de las Ciencias de la Salud que han obtenido plaza en el Proceso de Adjudicación del Sorteo Ordinario I Proceso SERUMS 2017, con Presupuesto Regional, para realizar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en el ámbito de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, con la Remuneración Única mensual de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/.4,568.00), para los Médicos Cirujanos y de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 2,239.00), para los otros Profesionales de la Salud, según detalle siguiente:

RED DE SALUD CAMANA CARAVELI – UNIDAD EJECUTORA 403

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	D.N.I.	ESTABLECIMIENTO	FECHA DE INICIO Y TERMINO
1	ARIAS LEON ROSANA ADA	BIOLOGA	29665372	CENTRO DE SALUD CARAVELI (AREQUIPA - CARAVELI - CARAVELI)	07/05/2017 AL 06/05/2018
2	LUQUE LAZARO GUADALUPE DEL CARMEN	BIOLOGA	42593207	CENTRO DE SALUD ACARI (AREQUIPA - CARAVELI - ACARI)	07/05/2017 AL 06/05/2018
	GARCIA JIMENEZ LUCERO XIOMARA	ENFERMERA	71074547	PUESTO DE SALUD JAQUI (AREQUIPA - CARAVELI - JAQUI)	07/05/2017 AL 06/05/2018
4	ROQUE TURPO MARITZA LAURA	ENFERMERA	47798645	PUESTO DE SALUD TOCOTA (AREQUIPA - CARAVELI - HUANUHUANU)	07/05/2017 AL 06/05/2018
5	APAZA PACORICONA CLUBER	MEDICO CIRUJANO	40206957	PUESTO DE SALUD LA EUGENIA (AREQUIPA - CAMANA - MARIANO NICOLAS VALCARCEL)	16/05/2017 AL 15/05/2018
6	GUTIERREZ BARRIOS VANESSA FABIOLA	MEDICO CIRUJANO	73023918	PUESTO DE SALUD QUICACHA (AREQUIPA - CARAVELI - QUICACHA)	07/05/2017 AL 06/05/2018
7	MACHACA HILASACA MASSIELL JANETH	MEDICO CIRUJANO	47186856	PUESTO DE SALUD JAQUI (AREQUIPA - CARAVELI - JAQUI)	16/05/2017 AL 15/05/2018
8	VELASQUEZ CUAILA LADY VANESSA	MEDICO CIRUJANO	46308526	CENTRO DE SALUD IQUIPI (AREQUIPA - CONDESUYOS - RIO GRANDE)	07/05/2017 AL 06/05/2018
9	CHEHADE TORRES MAYRA NUHAD	CIRUJANO DENTISTA	45304406	PUESTO DE SALUD JAQUI (AREQUIPA - CARAVELI - JAQUI)	17/05/2017 AL 16/05/2018
10	CLAVIJO VILAVILA MERY VANESSA	CIRUJANO DENTISTA	71642213	CENTRO DE SALUD IQUIPI (AREQUIPA - CONDESUYOS - RIO GRANDE)	07/05/2017 AL 06/05/2018
11	BEDREGAL HEREDIA ROMULO ERNESTO	PSICOLOGO	41590390	CENTRO DE SALUD ACARI (AREQUIPA - CARAVELI - ACARI)	07/05/2017 AL 06/05/2018
12	GUTIERREZ CANSAYA JAQUELINE CARMEN	ENFERMERA	47202668	PUESTO DE SALUD AYO (AREQUIPA - CASTILLA - AYO)	16/05/2017 AL 15/05/2018
13	HUAMAN CHACNAMA ALEJANDRINA	ENFERMERA	47671258	CASPI (AREQUIPA - LA UNION - TORO)	16/05/2017 AL 15/05/2018
14	ILLANES CHINO NATALY KARINA	ENFERMERA	46888181	PUESTO DE SALUD CHURCA (AREQUIPA - LA UNION - PUYCA)	01/06/2017 AL 31/05/2018
15	BOMBILLA PEÑALVA NAHUN ADRIAN	MEDICO CIRUJANO	70815470	PUESTO DE SALUD SAYLA (AREQUIPA - LA UNION - SAYLA)	07/05/2017 AL 06/05/2018

RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA – UNIDAD EJECUTORA 405

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	D.N.I.	ESTABLECIMIENTO	FECHA DE INICIO Y TERMINO
33	CHAVEZ VELA VANESSA SOFIA	ENFERMERIA	47563184	CENTRO DE SALUD CAYLLOMA (AREQUIPA - CAYLLOMA - CAYLLOMA)	07/05/2017 AL 06/05/2018
34	ESCARZA BERNEDO HENRY CARLOS	ENFERMERIA	46915359	PUESTO DE SALUD TAPAY (AREQUIPA - CAYLLOMA - TAPAY)	16/05/2017 AL 15/05/2018
35	PANIAGUA CAIRA PAMELA ORIANA	ENFERMERIA	70818028	PUESTO DE SALUD SALINAS HUITO (AREQUIPA - AREQUIPA - SAN JUAN DE TARUCANI)	01/06/2017 AL 31/05/2018
36	REVILLA TELLEZ LIZETH ALICIA	ENFERMERIA	72808205	PUESTO DE SALUD COTACOTA (AREQUIPA - CAYLLOMA - TISCO)	07/05/2017 AL 06/05/2018
37	YTUSA HUARCA LILIAM	ENFERMERIA	47282677	PUESTO DE SALUD LLUTA (AREQUIPA - CAYLLOMA - LLUTA)	16/05/2017 AL 15/05/2018
38	CASANOVA ROJAS FIORELA	MEDICO CIRUJANO	70426643	PUESTO DE SALUD TAYA (AREQUIPA - CAYLLOMA - LLUTA)	17/05/2017 AL 16/05/2018
39	DAVILA RIEGA DIANA ERIKA LISSETTE	MEDICO CIRUJANO	47101408	PUESTO DE SALUD CAYARANI (AREQUIPA - CONDESUYOS - CAYARANI)	01/06/2017 AL 31/05/2018
40	FERNANDEZ SUAREZ SARAH GABRIELA	MEDICO CIRUJANO	70671335	PUESTO DE SALUD LLUTA (AREQUIPA - CAYLLOMA - LLUTA)	16/05/2017 AL 15/05/2018
41	FLORES FARFAN LOLA GABRIELLE	MEDICO CIRUJANO	70365574	PUESTO DE SALUD HUAMBO (AREQUIPA - CAYLLOMA - HUAMBO)	07/05/2017 AL 06/05/2018
42	MARMANILLO MENDOZA GABRIELA	MEDICO CIRUJANO	46908090	PUESTO DE SALUD SONDOR (AREQUIPA - AREQUIPA - SANTA ISABEL DE SIGUAS)	07/05/2017 AL 06/05/2018
43	PAREJA LLAMOCA ALEJANDRO HELARD	MEDICO CIRUJANO	72575714	PUESTO DE SALUD LARI (AREQUIPA - CAYLLOMA - LARI)	07/05/2017 AL 06/05/2018
44	SANCHEZ GUTIERREZ MARIA ALEJANDRA	MEDICO CIRUJANO	45763669	PUESTO DE SALUD TAPAY (AREQUIPA - CAYLLOMA - TAPAY)	07/05/2017 AL 06/05/2018
45	TICONA RAMOS EDY PAUL	MEDICO CIRUJANO	42920295	PUESTO DE SALUD TOLCONI (AREQUIPA - CASTILLA - CHACHAS)	07/05/2017 AL 06/05/2018
46	GUILLÉN ZEGARRA CLAUDIA JEANNET	MEDICINA VETERINARIA	44423831	CENTRO DE SALUD EL PEDREGAL - SANDRITA PEREZ (AREQUIPA - CAYLLOMA - MAJES)	07/05/2017 AL 06/05/2018
47	DIAZ CHOQUE WENDY SUSANA	OBSTETRICIA	45924954	PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE SIGUAS (AREQUIPA - AREQUIPA - SAN JUAN DE SIGUAS)	01/06/2017 AL 31/05/2018
48	ALEMAN MANSILLA JULIA RITA	PSICOLOGIA	45739410	CENTRO DE SALUD CABANA CONDE (AREQUIPA - CAYLLOMA - CABANA CONDE)	07/05/2017 AL 06/05/2018
49	CUBAS ARSENTALES ROGGER ANTONIO	PSICOLOGIA	42254013	CENTRO DE SALUD CAYLLOMA (AREQUIPA - CAYLLOMA - CAYLLOMA)	07/05/2017 AL 06/05/2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande la presente resolución se aplicará con cargo: Sector 99 Gobiernos Regionales, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Fuente de Financiamiento 16 R.O. para G.R. Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Función 20 Salud, Programa 044 Salud Individual, Sub Programa 0096 Atención Médica Básica, Actividad 5000538 Capacitación y Perfeccionamiento, UP/EEP. 18001 Dirección Regional de Salud Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal contratado en la presente resolución, no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas una vez que haya concluido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y obtenida la resolución de término de SERUMS.